



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

Corrientes, 11 de Junio de 2026.

DECLARACIÓN N°: 157

VISTO:

La Conmemoración del “Día Nacional del Barrendero” el 14 de Junio, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.069 instituyó esta fecha en memoria de Kleber Silva Iribarnegaray, Néstor Julio Sanmartino y Julio Armando Goitía, trabajadores barrenderos del “Corralón Municipal de Floresta”, desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar.

Que, la labor del personal de barrido es un pilar fundamental de la salud pública, la gestión de residuos urbanos y la prevención de anegamientos pluviales en la ciudad de Corrientes.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) reconoce el valor estratégico de dichos trabajadores, quienes garantizan la higiene y el mantenimiento estético de puntos clave para el turismo y la identidad local, tales como la Costanera General San Martín, la Costanera Juan Pablo II, plazas históricas y paseos públicos.

Que, el desempeño de sus funciones se realiza bajo condiciones climáticas rigurosas, alta exigencia física y exposición a riesgos viales, lo que demanda un compromiso permanente del Estado con la mejora de sus condiciones de seguridad, indumentaria y herramientas de trabajo.

Que, es atribución de este HCD Declarar de Interés aquellas fechas que reivindican los derechos laborales y visibilizan el esfuerzo de los servidores públicos de la comunidad.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

Corrientes, 11 de Junio de 2026.

DECLARACIÓN N°: 157

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

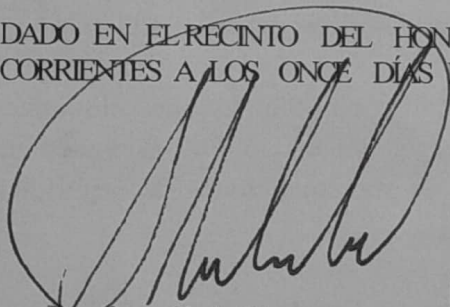
“Día Nacional del Barrendero”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la Conmemoración del “Día Nacional del Barrendero” el 14 de Junio, expresando el más alto reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha labor en la ciudad de Corrientes.

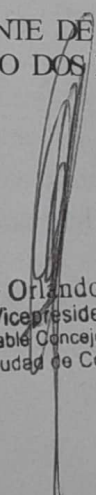
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Jorge Orlando Campos
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes